

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Torrevieja, 20 de octubre de 2003.
El Alcalde. Rubricado.

0326855

EDICTO

Expediente:334 AM/03

Por Sra. Gema Ruiz García, se ha solicitado Licencia para la Apertura de peluquería, dicha actividad está emplazada en C/ Azorín N° 18 1º Izda.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Torrevieja, 16 de octubre de 2003.
El Alcalde. Rubricado.

0326856

EDICTO

Expediente:335 AM/03

Por Promo Fres, S.L., se ha solicitado Licencia para la Apertura de oficina de servicios inmobiliarios, dicha actividad está emplazada en avd. de La Purísima nº 33 bajo.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Torrevieja, 20 de octubre de 2003.
El Alcalde. Rubricado.

0326857

EDICTO

Expediente:336 AM/03

Por Dña. Trinidad Díaz Roca, se ha solicitado Licencia para la Apertura de venta de material informático, dicha actividad está emplazada en C/ Caballero de Rodas N° 6.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Torrevieja, 20 de octubre de 2003.
El Alcalde. Rubricado.

0326858

AYUNTAMIENTO DE VILLAJYOSA

EDICTO

Edicto por el que se hace público la aprobación del plan parcial de mejora del sector PP-3 término municipal de Villajoyosa, y su normativa.

Por medio del presente anuncio, se hace público, que el Pleno en sesión ordinaria, de fecha 16.10.03, ha adoptado el siguiente acuerdo:“...

6.- Proposta d'aprovació del pla parcial de millora del sector PP-3

Antecedentes:

1º.-30-09-2003.- Informe del Arquitecto, Jefe de Servicio del Area de Urbanismo al Plan Parcial de Mejora del Sector del PP.

2º.- 01-10-2003.- Propuesta de acuerdo del Concejal delegado de Urbanismo sobre el Plan Parcial de Mejora del Sector del PP3, del siguiente tenor literal:

“D. Amadeo Sánchez Martínez, Concejal Delegado de Urbanismo, en el Ayuntamiento de Villajoyosa.

Visto el expediente del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 3 del Sector PP-3, “L'Almassera Tonda”, así como el acuerdo de programación adoptado por el Pleno de la Corporación el 6.02.03.

Considerando el informe técnico emitido por el Arquitecto Jefe de servicio del Área de Urbanismo de 30.09.03, que es del siguiente tenor: “...

Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2003, sobre la programación de la Unidad de Ejecución número 3 del sector PP-3, se condicionaba la adjudicación del Programa, en su punto tercero, a lo siguiente:

“Tres.- El Agente Urbanizador deberá redactar un Plan Parcial de Mejora sobre el sector PP-3 al objeto de adecuar la ordenación a las previsiones del proyecto de “integración urbana del tramo de la línea férrea Alicante-Denia en el ámbito de Villajoyosa”, promovido por la Dirección General de Transportes de la Consellería de Obras Públicas.”

En función de ello el Agente Urbanizador presentó, con fecha 17 de abril (reg.ent. 3953/03) el Plan Parcial de Mejora solicitado, que fue sometido a información pública mediante Decreto número 2788/03, de 30 de mayo.

En esa fase del procedimiento fueron presentadas alegaciones por parte de:

Don Joan Segovia Martínez, en nombre del Grup Ecologista Xoriguer, (reg.ent. 7299/03, de 11 de julio); y

Don Fernando Martín García, en nombre de Abel Inmobiliaria S.L. (reg.ent. 7543/03 de 17 de julio). Esta mercantil es el Agente Urbanizador de la Unidad de Ejecución número 2 del mismo sector PP-3.

Sobre el plan parcial de mejora

El documento de Plan Parcial de Mejora presentado por el interesado responde exactamente a las exigencias impuestas por el Ayuntamiento como condición de adjudicación del Programa.

Se limita exclusivamente a ampliar el ancho del vial sur del sector (en 3.50 metros más) al objeto de acomodar las alineaciones al proyecto de integración urbana del ferrocarril.

Su ámbito territorial abarca la totalidad del sector PP-3, como resulta exigible como ámbito mínimo del los planes parciales, pero las determinaciones que se alteran afectan en exclusiva a la Unidad de Ejecución número 3 y a una parcela dotacional en la Unidad de Ejecución número 1 (donde se va a construir el auditorio-teatro).

El ensanche del viario repercute en una menor superficie de la parcela neta (lucrativa privada) incluida en la Unidad de Ejecución 3 (la manzana 2 del sector) y en unas menores superficies de las dotaciones educativa (“SED”) y de espacios libres (“SJL”).

La parcela dotacional incluida en la UE-1 es ya de propiedad municipal y en el proyecto del auditorio-teatro, hoy en vías de licitación, ya ha sido tenido en cuenta la reducción de parcela provocada por el desdoblamiento de la vía.

La parcela educativa incluida en la UE-3 (el centro de preescolar del Mare Nostrum) será objeto de un recorte en su superficie, habiéndose ya previsto que en el proyecto de urbanización (como otro de los condicionantes de la adjudicación) se contemplen las obras de adecuación necesarias que resulten procedentes en función de la nueva rasante de la calle (valla, accesos, etc.).

Y por lo que respecta al sistema de espacios libres procede indicar que si bien ahora se reduce su superficie, ésta queda mayor que la originaria del sector al momento de aprobar el Plan General. En efecto, la superficie de esta dotación era inicialmente de 12.123 m2s en todo el sector, pero fue aumentada a 12.934 m2 al objeto de incorporar los

dos ejemplares de araucarias allí existentes. En el presente Plan Parcial de Mejora el espacio libre resulta de 12.580 m²s, el 3,77% más que la superficie originaria.

El cuadro de zonificación del sector PP-3 (de 84.224 m²s) queda del siguiente modo:

Parcela netas privadas: 27.133 m²s.
Espacios libres "SJL": 12.580 m²s.
Dotación primaria infraestructuras "PID": 5.240 m²s
Dotación secundaria sanitario-asistencial "STD": 2.962 m²s
Dotación secundaria educativa "SED": 6.821 m²s
Sistema viario "RV+AV": 29.488 m²s
Alegación del Grupo Ecologista Xoriguer

Procede indicar primeramente que la finalidad del Plan Parcial es complementar al Plan General detallando alineaciones, rasantes, reservas dotacionales y los destinos urbanísticos y edificabilidades previstas para las construcciones. Sin perjuicio de que resultase procedente la conservación y/o trasplante del arbolado, aprovechamientos de tierras, etc. que se indican en el escrito, no es objeto de un Plan Parcial la regulación de esas operaciones.

Tampoco lo es la previsión de carriles bici (que sería objeto de concreción en el Proyecto de Urbanización), si bien a este respecto procede remitirse a lo dicho en otros informes al respecto: no existe, s.e.u.o., acuerdo municipal que obligue a su perenne previsión; y es precisamente en este sector PP-3 (por las obras ya ejecutadas en la UE-2) donde puede apreciarse la impropiedad de su construcción en aceras de insuficiente ancho.

No procede, por lo dicho, la consideración en este expediente de las alegaciones formuladas por este grupo ecologista.

Alegación de don Fernando Martín García, en nombre de Abel Inmobiliaria S.L.

Se alude a que la situación y definición gráfica del vial para adaptarse al proyecto de integración urbana no han sido contemplados en el expediente, cuando reiterando lo dicho anteriormente no es objeto de un plan parcial definir a nivel de replanteo de sus componentes el sistema viario. Y la situación de este viario queda clara en el expediente: se trata del vial sur cuyo ancho se amplía para acomodarse a un proyecto que está informado favorablemente por este Ayuntamiento. No hay dudas sobre la situación del viario.

Con respecto al resto de la alegación parece estar dirigida al expediente de Plan Parcial de Mejora de este mismo sector que fue presentado por el Agente Urbanizador de la Unidad de Ejecución número 1, Hermanos Avila S.L. (el Agente Urbanizador de la presente UE-3 es en cambio Hermanos Avila Urbana, S.L.); y sobre el que el Ayuntamiento Pleno se pronunció desfavorablemente en sesión del 6 de marzo de este año. Ningún aspecto de los mencionados en la alegación del interesado se contemplan en el expediente que se somete ahora a consideración del Pleno, expediente que se limita única y exclusivamente a cumplir el objetivo indicado en párrafos anteriores, ... y por exigencia de este Ayuntamiento.

No procede pues la consideración de esta alegación.

Conclusiones y propuesta

A la vista del contenido de este informe procedería que por el Ayuntamiento Pleno se otorgue la aprobación al Plan Parcial de Mejora tramitado, y en tal sentido se propone se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por el grupo ecologista Xoriguer al no ser las mismas materia de un plan parcial; y desestimar las presentadas por el Agente Urbanizador de la UE-2 de este sector, Abel Inmobiliaria, S.L., por cuanto se refieren a expediente ajeno al que es objeto del presente acuerdo; y

Segundo. Aprobar el Plan Parcial de Mejora del sector PP-3, "L'Almassera Tonda", presentado el 17 de abril de 2003 por el Agente Urbanizador de la Unidad de Ejecución número 3, Hermanos Avila Urbana, S.L., en cumplimiento del condicionante tercero del acuerdo de programación.

Es cuanto cabe informar al respecto. La Corporación, con su superior criterio, decidirá.

...".

Por lo que propongo al pleno de la corporación:

Primero. Desestimar la alegaciones presentadas por el grupo ecologista Xoriguer al no ser las mismas materia de un plan parcial; y desestimar las presentadas por el Agente Urbanizador de la UE-2 de este sector, Abel Inmobiliaria, S.L., por cuanto se refieren a expediente ajeno al que es objeto del presente acuerdo; y

Segundo. Aprobar el Plan Parcial de Mejora del sector PP-3, "L'Almassera Tonda", presentado el 17 de abril de 2003 por el Agente Urbanizador de la Unidad de Ejecución número 3, Hermanos Avila Urbana, S.L., en cumplimiento del condicionante tercero del acuerdo de programación."

3º.- 10-10-03.- Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Casco Histórico.

Por todo ello, se acuerda por:

11 votos a favor de Partido Popular: (D. José Miguel Llorca Senabre, D. Carlos Galiana Soler, Dña. Dolores Such Nogueroles, D. Pedro Alemany Pérez, D. Amadeo Sánchez Martínez, Dña. Josefa Alemany Ponsoda, D. Marcos E. Zaragoza Mayor, D. José María Béjar Escámez, Dña. Beatriz A. Llinares Izquierdo, D. Isidro Cantó Cano, Dña. M^a del Rosario Escrig Llinares), 9 abstenciones de Partido Socialista Obrero Español: (D. Jaime Ramis Soriano, D. Gaspar Lloret Valenzuela, Dña. Francisca Serrano Rodríguez, D. Josep M. Llorca i Llorca, Dña. Josepa M^a Escortell Llorca, Dña. Dolores Piró Herranz, Dña. Isabel Vicenta Perona Alitte), Bloc Nacionalista Valencià: (D. Vicent Serra Seva), e Iniciativa Independiente: (D. Pedro Lloret Llinares).

Primero. Desestimar la alegaciones presentadas por el grupo ecologista Xoriguer al no ser las mismas materia de un plan parcial; y desestimar las presentadas por el Agente Urbanizador de la UE-2 de este sector, Abel Inmobiliaria, S.L., por cuanto se refieren a expediente ajeno al que es objeto del presente acuerdo; y

Segundo. Aprobar el Plan Parcial de Mejora del sector PP-3, "L'Almassera Tonda", presentado el 17 de abril de 2003 por el Agente Urbanizador de la Unidad de Ejecución número 3, Hermanos Avila Urbana, S.L., en cumplimiento del condicionante tercero del acuerdo de programación....".

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, o bien recurso Contencioso – administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a la fecha de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso Contencioso – Administrativo.

Ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Así mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística y el art. 176 del Reglamento de Planeamiento Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, del Gobierno Valenciano, se hace público que el Plan Parcial de Mejora del Sector PP-3 T.M. Villajoyosa, contiene el siguiente apartado normativo que se transcribe: "V normativa. La presente mejora no modifica determinación alguna en cuanto a la normativa de aplicación previamente vigente, aprovechamiento, determinaciones volumétricas o parámetros básicos urbanísticos o de edificación; suponiendo únicamente un cambio en las superficies de dos de las manzanas. Considerando que el Sector objeto de mejora se encontraba ya ordenado pormenorizadamente y su normativa se encuentra recogida en el Plan General de Ordenación Urbana, se establece un:

Artículo único: Se entiende con carácter normativo en este documento la ordenación pormenorizada resultante, recogida en los planos de ordenación PO-01 y PO-02. En todo lo demás se estará a lo dispuesto en el Plan General de

Ordenación Urbana y Normas del Excmo. Ayuntamiento de Villajoyosa. En caso de cualquier omisión, dificultad de interpretación, error o contradicción se estará a lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento de Villajoyosa.”.

Lo que hago público, a los efectos oportunos.

Villajoyosa, 14 de noviembre de 2003.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Amadeo Sánchez Martínez.

0327447

**CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO
DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN
DE INCENDIOS Y SALVAMENTO
ALICANTE**

ANUNCIO

Por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio Provincial, de fecha 19 de noviembre de 2003, se dispuso la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Suboficial, mediante promoción interna, reservada a personal funcionario de la Plantilla de personal del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, conforme a las Bases aprobadas por la Junta Rectora del mismo, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2002, así como la designación del Tribunal Calificador, conforme al siguiente detalle:

“Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos conforme al siguiente detalle, que en el caso de no presentarse reclamación alguna en el plazo de diez días desde la publicación de esta Resolución en el B.O. de la Provincia, quedará automáticamente elevada a definitiva:

Aspirantes admitidos:

Melenchón Sánchez, José

Soler Bonet, José

Aspirantes excluidos:

Ninguno.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 4ª de las de la convocatoria y en el Art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución se podrán subsanar los defectos existentes en la documentación presentada por los aspirantes.

Segundo.- Designar el Tribunal Calificador del presente Concurso-Oposición, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio Provincial o miembro de su Junta Rectora en quien delegue:

- Titular: D. Francisco Javier Castañer Mollá

- Suplente: D. José López Garrido

Secretario: El Secretario del Consorcio Provincial o persona en quien delegue:

- Titular: Doña María Rosario Martín Zúñiga

- Suplente: D. Antonio Zafra Vinader

Vocales: El Gerente del Consorcio Provincial o Técnico experto designado por la Presidencia del Consorcio Provincial.

- Titular: D. Vicent Baeza i Cardona

- Suplente: D. Cirilo Jareño Grande

Un representante de la Generalitat Valenciana:

- Titular: D. Tomás Cremades Pastor

- Suplente: D. Vicent Boscá Calafat

Dos funcionarios del Consorcio adscritos al servicio de extinción de incendios designados por la Presidencia del Consorcio.

- Titular: D. José Francisco Rubio Verdú

- Suplente: D. Ramón Felipe Ruiz

- Titular: D. Manuel Valle Medina

- Suplente: D. Raimundo Tomás Pomares

Un funcionario del Consorcio en representación de los funcionarios del mismo, a propuesta de la Junta de Personal, que deberá poseer una titulación igual ó superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo ó escala de que se trata.

- Titular: D. Juan Penalva Verdú

- Suplente: D. Juan Carlos Calles Mira

Asimismo, a los efectos previstos en la Base Décima I, último párrafo, se designa como Asesor Especialista a D. Luis Calderón Fernández, Médico de Empresa de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para asesorar al Tribunal Calificador sobre la aptitud o no aptitud de los aspirantes, mediante informe del resultado de la prueba médica prevista en la Base 2ª número 4.

Los miembros del Tribunal, así como los asesores especialistas, estarán sujetos a los motivos y causas generales de abstención y recusación de los Arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo dispuesto en el Art. 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado, notificándolo a la Autoridad convocante.

Tercero.- Para el caso de que no se presenten reclamaciones y por tanto la presente lista provisional resulte definitiva, el primer ejercicio se realizará el día 15 de diciembre de 2003, a las 8:30 horas, en el Parque de Brigada.

En el caso de que se presenten reclamaciones, se determinará nueva fecha de examen con el anuncio de publicación de la lista definitiva.

Cuarto.- Disponer la publicación de esta Resolución en el B.O. de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios de este Consorcio Provincial.”

Alicante, 19 de noviembre de 2003.

El Diputado-Delegado, Francisco Javier Castañer Mollá.
La Secretaria, Mª Rosario Martín Zúñiga.

0327552

ANUNCIO

Por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio Provincial, de fecha 19 de noviembre de 2003, se dispuso la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Sargento, mediante promoción interna, reservada a personal funcionario de la Plantilla de personal del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, conforme a las Bases aprobadas por la Junta Rectora del mismo, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2002, así como la designación del Tribunal Calificador, conforme al siguiente detalle:

“Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos conforme al siguiente detalle, que en el caso de no presentarse reclamación alguna en el plazo de diez días desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, quedará automáticamente elevada a definitiva:

Aspirantes admitidos:

Aránega Barea, José

Gómiz Martínez, Juan

González Navarro, Joaquín

Jiménez Huerta, Segundo

López Cabrera, Antonio Fco.

Luque Mérida, Salvador

Martín Moratilla, Alberto Javier

Miralles Pons, Francisco

Crespo Urbano, Cristóbal

Pastor Moreno, Antonio Joaquín

Pastor Rosado, Juan Carlos

Rivera Llacer, Santiago

Sala Ferrer, Joaquín

Sendra Escrivá, Víctor

Sendra Piera, Ángel

Vilaplana Gironés, Javier